



MSL/Gaa/Chh/CMI

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 289, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, QUE AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO FOLIO N°409061.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 431**

**TEMUCO, 20 DIC 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo contemplado en el artículo 9 inciso tercero; en la Ley N° 21.053 de presupuesto del sector público para el año 2018; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con fuerza de Ley N° 35, de 2018, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que Delega Facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto de Nombramiento N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 947, de fecha 02 de junio de 2016, que aprobó las bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en las líneas que indica; en la Resolución Exenta N° 2448, de fecha 19 de diciembre de 2016, que fija selección, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 241, de 21 de marzo 2017, que aprobó el Convenio de ejecución de Proyecto Folio N° 409061; en la Resolución Exenta N° 289, de fecha 01 de octubre de 2018, que autoriza cierre administrativo del proyecto folio n°409061; en el informe de fecha 11 de octubre de 2018 y posterior correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2018, ambos enviados por el Encargado Revisión Financiera, de esta SEREMI.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Infraestructura Cultural, convocatoria 2017, en el cual resultó seleccionado el proyecto folio N°409061, titulado "EQUIPAMIENTO CENTRO CULTURAL MUNICIPAL ROLANDO ULLOA CARRASCO DE PERQUENCO", del responsable Ilustre Municipalidad de Perquenco, Rol Único Tributario N°69190300-1, suscribiéndose convenio de ejecución de proyecto al efecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 241, de 21 de marzo 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de la Araucanía.

Que según informe de fecha 11 de octubre de 2018, complementado mediante correo electrónico, de fecha 11 de noviembre de 2018, por el cual se hace entrega de mayores antecedentes, el Encargado Revisión Financiera de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la región de La Araucanía, informó al Abogado Regional que la Resolución Exenta N° 289, de fecha 01 de octubre de 2018, que autoriza cierre administrativo del proyecto folio n°409061, adolecía de errores de forma y de fondo, específicamente en ésta se erró en la individualización del Fondo, línea y modalidad adjudicada, transcribiéndose en ella como Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, en circunstancias de que el proyecto Folio N°409061, correspondía al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Infraestructura Cultural, ámbito nacional de financiamiento, según lo establecido en la Resolución Exenta N°2448, de fecha 19 de diciembre de 2016, que fija Selección y no Selección; y Resolución n°241 de fecha 21 de marzo de 2017, que aprueba el convenio de fecha 16 de enero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Perquenco.

Que el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, siempre y cuando no se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, la ley no haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos o que, por su naturaleza, la regulación legal del acto permita que sean dejados sin efecto. De esta manera, la Resolución Exenta N° 289, de fecha 01 de octubre de 2018, que autoriza el cierre administrativo del proyecto Folio N°409061, correspondiente al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Infraestructura Cultural, convocatoria 2017, será dejada sin efecto a través del presente acto administrativo.

Que por lo expuesto y lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que deje sin efecto la **N° 289, de 2018, que autoriza el cierre administrativo del proyecto Folio N°409061**. Por tanto;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 289, de fecha 01 de octubre de 2018, que autoriza el cierre administrativo del proyecto Folio N°409061, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Infraestructura Cultural, convocatoria 2017, esto en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCÉDASE** por las unidades correspondientes de esta Repartición Pública a cerrar correcta y administrativamente el proyecto Folio N°409061.

**ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución, al responsable del Convenio de Ejecución del proyecto individualizado en el artículo segundo por carta certificada, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución de del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de ejecución de proyectos", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



  
**MARIELA SILVA LEAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Fondos concursables, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, de la región de La Araucanía.
- Archivo Regional, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, de la región de La Araucanía.
- Abogado Regional, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, de la región de La Araucanía.
- Ilustre Municipalidad de Perquenco, con domicilio en calle Esmeralda n°497, comuna de Perquenco.